



## 23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

9 de septiembre de 2021

### DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-FAIS-049-2021.

En Mexicali, Baja California, la Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Rafael Delgado Martínez, Subdirector de Obras Públicas, y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-FAIS-049-2021, dentro de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2021) relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE CALLE TOPACIO (DE CARRETERA A SAN LUIS RÍO COLORADO A AVENIDA BRONCE) COLONIA SATELITE, EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C.".

### ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 4 de marzo de 2021, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: FAIS21/003, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-FAIS-049-2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 13 al 20 de agosto de 2021, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 23 de agosto de 2021, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 23 de agosto de 2021, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 30 de agosto de 2021, se recibieron propuestas de los licitantes:

af

✓

5

af

LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 7,992,419.10
CONZA, S.A. DE C.V.	\$ 8,005,036.91
PAVIMENTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	\$ 6,486,058.57
GRUPO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	\$ 7,716,744.86
INGENIERIA XTREMA, S.A. DE C.V.	\$ 7,444,188.15
CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	\$ 7,604,529.85
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 7,350,050.40

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

## ANÁLISIS PREPARATORIO

- I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

**Se desecha la proposición de PAVIMENTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

*A.*

*af*  
*A*  
*A*  
*u*

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.3 ANÁLISIS DE COSTO POR FINANCIAMIENTO, se detecta que el licitante no considera el tiempo adecuado para el pago de estimaciones, el cual debe de ser con una periodicidad mensual, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.3****ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:****(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")**

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

- En la columna de avance, **el avance porcentual de acuerdo a la suma de los períodos quincenales por mes**, consignados en el programa de ejecución de obra (cantidades y erogaciones) propuesto.
- En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan **al avance mensual de cada período**.
- En la columna de ingresos, deberá desglosar los pagos que recibirá por concepto de anticipos, estimaciones, la tasa de amortización, las correspondientes amortizaciones de los anticipos considerando el plazo de pago y los cobros, tal como se indica en el formato anexo.
- En la columna de saldo, la diferencia que corresponda a cada período, de los ingresos menos los egresos (gastos).
- En la columna de saldo acumulado, el que resulte de acumular el saldo de cada período más el saldo acumulado del período anterior.
- En la columna de intereses, la sumatoria que resulte de aplicar la tasa de interés propuesta por el saldo acumulado negativo, en los períodos que corresponda.
- El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses, entre la suma del costo directo más el indirecto.

**Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerará como no presentado y la proposición será desechada.**

**El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.**

- Una vez analizada la información presentada en el DOCUMENTO 18B EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS, se detecta que el licitante utiliza como salarios base de cotización varios salarios que se encuentran por debajo del salario mínimo correspondiente a la zona libre de la frontera norte; por lo que se incumple lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Seguro Social y en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO 18B EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").**

El "Licitante" analizará los salarios de todo el personal técnico, administrativo, de servicio y obrero asentado en el programa de utilización de personal, así como de los operadores de maquinaria y/o equipo que deban intervenir en la ejecución de los trabajos, anotando el salario real integrado.

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que **se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios**

A.

27

A

3.

**base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2021.**

**Para el cálculo del Factor del Salario Real se deberá considerar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) Estatal del 3.0% (vigente) así como el salario mínimo profesional vigente para la Zona libre de la Frontera Norte o UMA, de lo contrario su propuesta será desechada.**

**El "Licitante" deberá considerar, al integrar el salario real para la presente licitación, un periodo laboral anual completo incluyendo todas las prestaciones (obrero y patronales) tal como se indica en el formato anexo y eventos oficiales, así como los no oficiales considerados por tradición, costumbre u otras situaciones no previsibles en el año laboral. La falta de la copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S., donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa, no haber calculado el Factor de Salario Real con el I.S.R.P.T. Estatal del 3.0%, así como cualquier incongruencia con los formatos proporcionados por la convocante, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.**

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación cualitativa en el DOCUMENTO No.02 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS, el licitante consideró el costo correspondiente al letrero FAIS, sin embargo dicho conceptos se incluye en el catálogo de conceptos proporcionado, por lo que al considerar costos no solicitados incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los **costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos**, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato anexo.

Los importes del personal técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos incluidos en este documento, deberán estar debidamente desglosados y ser congruentes con los importes programados manifestados en el programa 16B correspondiente al Programa de utilización del personal técnico, administrativo, de servicio y obrero (cantidades y erogaciones); así como deberá indicar los importes resultantes de las aportaciones de cuotas obrero patronal y las prestaciones que obliga la ley Federal del Trabajo, en el caso de que ambos importes no sean coincidentes, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

9.

ay

- Realizada la verificación cualitativa del documento No.17 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, se detecta que el licitante presenta maquinaria bajo el rubro de arrendamiento que ya se encuentra comprometida en los mismos periodos de ejecución del procedimiento número LP-MXL-FAIS-048-2021, relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE CALLE RÍO PRESIDIO (DE CALZADA INDEPENDENCIA A AVENIDA JÉSUS GONZÁLEZ ORTEGA) COLONIA BENITO JUÁREZ, MEXICALI B.C.", por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.17 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:**  
(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley")

El "Licitante" presentará la relación de la maquinaria y equipo de construcción, anotando obligatoriamente sus características tales como marca, modelo, número de serie, matrícula (donde aplique), período de uso en otras obras (si la maquinaria será utilizada en obras que hayan sido contratadas por el "Licitante" durante el período de ejecución de la obra objeto de la presente licitación pública), ubicación actual, vida útil en horas, capacidad y si es propia o rentada.

...  
**Cuando se compruebe que el "Licitante" tenga comprometida la maquinaria y/o equipo de su propiedad o de renta (el cual especificó en su relación de maquinaria y en su programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción (cantidades y erogaciones) con la "Convocante", debido a que previo a la presentación de este acto es objeto de una asignación de obra en proceso o contrato vigente y estos coincidan en su período de ejecución de los trabajos con los asentados en la presente licitación pública, su proposición será desechada.**

- Realizada la verificación cualitativa de la propuesta se detecta que en el documento 18. D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, el licitante presenta precios unitarios que discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", incumpliendo con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**18.D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo plasmados en el catálogo de conceptos, con la información proporcionada y requerida en el formato respectivo.

**El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuencia lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.**

...  
El "Licitante" deberá proponer, únicamente, precios unitarios para los conceptos solicitados y abstenerse de ofrecer alternativas, modificando lo estipulado en las presentes bases de licitación.

**El documento que no contenga toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.**

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C) De rechazar las propuestas cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por

otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento.

#### 4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de INGENIERIA XTREMA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- En el DOCUMENTO No.9 DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, el licitante presenta documento vigente expedidos por SAT, del cual el código de barras bidimensional (QR) no funciona imposibilitando verificar la veracidad de la documental presentada, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

#### DOCUMENTO No.9 DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- a) Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, del licitante participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la suscripción del contrato. La revisión practicada deberá ser a partir de la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de licitación. En caso de que la opinión no sea positiva deberá de presentar el documento acompañado del comprobante de pago de las obligaciones fiscales pendientes.
- b) Documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo del licitante participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su modificación. La revisión practicada deberá ser a partir de la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de licitación. En caso de que la opinión no sea positiva deberá de presentar el documento acompañado del comprobante de pago de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social pendientes.
- c) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente a la suscripción del contrato, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...
- d) Escrito suscrito por el representante legal de la empresa, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en los documentos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT es auténtica. Aunado a lo anterior el licitante deberá asegurarse que el código de barras bidimensional (QR) al ser escaneado por un dispositivo electrónico inteligente deberá redirigir a la página correspondiente para comprobar que las opiniones de cumplimiento sean positivas. En caso de contar con alguna opinión negativa, manifestar bajo protesta de decir verdad que los adeudos han sido liquidados y que los comprobantes de pago que adjunta son auténticos.

La falta de cualquier requisito descrito en este inciso, o bien que el código de barras bidimensional (QR) al escanearlo no pueda comprobarse las opiniones positivas de las constancias solicitadas será motivo de desechamiento de su propuesta.

- Realizada la verificación cualitativa de la propuesta se detecta que en el documento 18. D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, el licitante presenta precios unitarios que discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", incumpliendo con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

#### 18.D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:

9.

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo plasmados en el catálogo de conceptos, con la información proporcionada y requerida en el formato respectivo.

**El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuencia lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.**

...  
El "Licitante" deberá proponer, únicamente, precios unitarios para los conceptos solicitados y abstenerse de ofrecer alternativas, modificando lo estipulado en las presentes bases de licitación.

**El documento que no contenga toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.**

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C) De rechazar las propuestas cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

Q) La falta de cualquier requisito solicitado en el documento No. 9 (DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES), por la falta del resultado en sentido positivo de uno o más constancias presentadas por el "Licitante", o bien que el código de barras bidimensional (QR) al escanearlo no pueda comprobarse las opiniones positivas de las constancias solicitadas.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No.20 RESUMEN DE PARTIDAS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, se detecta que en el licitante no considera en su catálogo de conceptos los cambios señalados por la convocante en la junta de aclaraciones correspondiente, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.20 RESUMEN DE PARTIDAS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS:  
(Artículo 43, Fracción III, Inciso c de la "Ley")

Si el "Licitante" decide presentar su proposición en el catálogo impreso proporcionado en las bases de licitación, llenará el formato respectivo con máquina para escribir, o de ser manuscrito, deberá usar, de preferencia, tinta azul; anotará en él, el precio unitario con letra y número y el importe de todos los conceptos que integran el catálogo, así como la información requerida (nombre del "Licitante", nombre del representante legal, fecha, subtotales por partida y total de la propuesta), escribiendo con caracteres claramente legibles; no deberá contener tachaduras y/o enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por el representante legal.

Si alguno de los precios unitarios con letra está incompleto, la proposición será desechada.

9.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

5

El "Licitante" podrá presentar el catálogo de conceptos en formato propio y deberá incluir: el nombre del "Licitante", número de licitación, nombre de la obra, día, mes y año que corresponde a la fecha de presentación de la proposición según la invitación respectiva, nombre y firma del representante legal; y **no deberá anexar y/o realizar modificaciones, ni contener tachaduras y/o enmendaduras**. Asimismo, deberá anotar, en la descripción del concepto, el texto íntegro con la cantidad y unidad de medida correspondientes. **Si en uno, o más conceptos, el "Licitante" anota el texto incompleto o abreviado o modifica la descripción del mismo, la cantidad o unidad de medida, el documento será rechazado y la proposición será desechada.**

El "Licitante" anotará para cada concepto el precio unitario; tanto con número como con letra, expresados en moneda nacional; asentará al final de cada partida el monto correspondiente y en la última hoja el monto total de la proposición.

**El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:**

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

C) El "Licitante" modifica el contenido del resumen de partidas y catálogo de conceptos proporcionado, solo debe incluirse en el formato la información requerida, como lo es: nombre del "Licitante", número de licitación, nombre de la obra, día, mes y año que corresponde a la fecha de presentación de la proposición según la invitación respectiva, nombre y firma del representante legal, conceptos de trabajo con la cantidad y unidad de medida correspondientes, precios unitarios con número y letra, importes, subtotales por partidas, subtotal y total de la proposición.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de GRUPO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.3 ANÁLISIS DE COSTO POR FINANCIAMIENTO, se detecta que el licitante calcula el financiamiento considerando costos directos e indirectos que no corresponden con los presentados en sus análisis, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

- En la columna de avance, el avance porcentual de acuerdo a la suma de los períodos quincenales por mes, consignados en el programa de ejecución de obra (cantidades y erogaciones) propuesto.

α.

af

α

j

2. En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan al avance mensual de cada período.
3. En la columna de ingresos, deberá desglosar los pagos que recibirá por concepto de anticipos, estimaciones, la tasa de amortización, las correspondientes amortizaciones de los anticipos considerando el plazo de pago y los cobros, tal como se indica en el formato anexo.
4. En la columna de saldo, la diferencia que corresponda a cada período, de los ingresos menos los egresos (gastos).
5. En la columna de saldo acumulado, el que resulte de acumular el saldo de cada período más el saldo acumulado del período anterior.
6. En la columna de intereses, la sumatoria que resulte de aplicar la tasa de interés propuesta por el saldo acumulado negativo, en los períodos que corresponda.
7. El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses, entre la suma del costo directo más el indirecto.

**Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos totales **no corresponden** al monto de la proposición para los ingresos y **a la suma de costo directo más indirecto para los gastos**, o si no incluye toda la información solicitada **se considerará como no presentado y la proposición será desechada.****

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.4 CARGO POR UTILIDAD, se detecta que el licitante realiza el cálculo para el cargo por utilidad considerando el financiamiento erróneo además la utilidad señalada con letra no corresponde, señala 2 montos diferentes como utilidad, por lo que se considera incorrecto e incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.4 CARGO POR UTILIDAD:**

**(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")**

El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.

**El "Licitante" deberá considerar e indicar en la integración del cálculo de su utilidad el impuesto sobre la renta (ISR) y la participación de los trabajadores (PTU) en la utilidad, e indicar el importe resultante del cálculo con número y letra en moneda nacional considerando que el importe antes mencionado debe ser equivalente al porcentaje de utilidad resultante.**

El porcentaje de utilidad que se indique en el documento como resultante debe coincidir con el aplicado en las matrices para el análisis de precios unitarios (documento 18.D.), teniendo en cuenta que si se aplica de forma incorrecta la propuesta será desechada.

Si este documento no cumple con lo antes mencionado y con todo lo solicitado en el formato, se considerará como no presentado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa de la propuesta se detecta que en el documento 18. D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, el licitante presenta precios unitarios que discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", incumpliendo con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**18.D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:**

**(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").**

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo plasmados en el catálogo de conceptos, con la información proporcionada y requerida en el formato respectivo.

a,

**El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuencia lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.**

El "Licitante" deberá proponer, únicamente, precios unitarios para los conceptos solicitados y abstenerse de ofrecer alternativas, modificando lo estipulado en las presentes bases de licitación.

**El documento que no contenga toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.**

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C) De rechazar las propuestas cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 21.73% (veintiuno punto setenta y tres por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que **la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 20.00% (veinte por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.**

**4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que **la "Convocante" podrá rechazar las**

*a*

*f*

*af*

*A*

*u*

**proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 20.00% (veinte por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.**

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de CONZA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 21.93% (veintiuno punto noventa y tres por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que **la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 20.00% (veinte por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.**

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que **la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 20.00% (veinte por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.**

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

## RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara desierta la licitación cuando se considere que las proposiciones no son convenientes a los intereses de la "Convocante", conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

*a.*

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA  
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"

"TESTIGO"

ING. ALBERTO IBARRA OJEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE OBRA VIAL

GEWW/idczv

ING. ANNA FERNANDA VELÁZQUEZ DELGADO  
ANALISTA DE MESA TÉCNICA